

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DEL
"SEGUNDO LLAMADO AL PROGRAMA DE
RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR
SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS
EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN
VIVIENDAS DEL VALLE CENTRAL DE LA
PROVINCIA DE CURICÓ, REGIÓN DEL
MAULE, LÍNEA PELLET, AÑO 2020".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6909

SANTIAGO, 25 AGO 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N°104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero de 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el memorándum N°132/2021 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule; el memorándum N°468/2021 y memorándum electrónico N°8.845/2021, ambos de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "SEGUNDO LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DEL LA PROVINCIA DE CURICÓ, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA PELLET, AÑO 2020", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en viviendas del Valle Central de la Provincia de Curicó que incluye a las comunas de Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Sagrada Familia y Molido, Región del Maule, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, las comunas del Valle Central de la Provincia de Curicó, región del Maule, presentan altos índices de material particulado MP10 y material particulado fino respirable MP2.5MP2,5, y fueron declaradas zona saturada mediante D.S. N°53 del 10 de noviembre de 2015, y que posterior a ello se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas del Valle Central de la

Provincia de Curicó, región del Maule, siendo publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de diciembre de 2019.

3. Que, la zona saturada conformada por las comunas del Valle Central de la Provincia de Curicó presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para material particulado 10 y material particulado 2,5.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas del Valle Central de la Provincia de Curicó establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 10.000 artefactos a leña por mejores tecnologías.

6. Que, a través de Resolución Exenta N°412, de fecha 19 de mayo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las bases de postulación al primer llamado.

7. Que, mediante el memorándum 468/2021, de fecha 3 de agosto de 2021, el jefe de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, solicita tramitar la resolución que aprueba bases de postulación para el tercer llamado.

8. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambios de calefactores en viviendas de las comunas del Valle Central de la Provincia de Curicó que incluye a las comunas de Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Sagrada Familia y Molina, Región del Maule, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases de postulación del "SEGUNDO LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DEL VALLE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CURICÓ, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA PELLET, AÑO 2020", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"SEGUNDO LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DEL VALLE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CURICÓ, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA PELLET, AÑO 2020"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras al año a nivel nacional. Las comunas del Valle Central de la Provincia de Curicó no están ajenas a estos problemas, ya que se encuentran saturadas por material particulado MP10. Asimismo, se han constatado en las estaciones de monitoreo regional, niveles de saturación para material particulado MP2,5 y MP10. (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

La combustión residencial de leña en calefactores de baja eficiencia, es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país, con mayor consumo en los meses de invierno donde la demanda de calefacción y las horas de encendido de los calefactores aumenta con la latitud de la ciudad.

En específico, mediante D.S. N°53 del 10 de noviembre de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró como zonas saturadas las comunas del Valle Central de la provincia de Curicó de la región del Maule se encuentran saturadas por material particulado MP10 y, mediante D.S. N°44 del 23 de octubre de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas del Valle Central de la Provincia de Curicó de la Región del Maule, siendo publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de diciembre de 2019.

El Plan de Descontaminación para las comunas del Valle Central de la Provincia de Curicó de la región del Maule contempla dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, la implementación del programa de recambio de calefactores a leña. Este programa contempla el recambio de al menos 10.000 artefactos, durante la implementación del Plan, ya que el consumo promedio de leña por vivienda es de 1.520 Kg/año para la comuna de Curicó urbano y 1.611 Kg. para el sector rural; Molina 887,88 Kg. urbano y 826,06 Kg. rural; Rauco 168,52 Kg. urbano y 180,77 Kg. rural; Romeral 210 Kg. urbano y 184, 19 Kg. rural; Sagrada Familia 264,88 Kg. urbano y 286,88 Kg. rural, y finalmente la comuna de Teno 393,60 Kg. urbano y 403,25 Kg. rural.

Las medidas para el control de la contaminación por leña, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los núcleos urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación, constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

El Ministerio del Medio Ambiente presenta como prioridad dentro de las acciones de política ambiental, el desarrollo de una estrategia que contempla el uso de tecnologías de calefacción residencial más limpias y eficientes, mejoras en los estándares de aislación térmica, promover el uso de leña seca, educar y sensibilizar a la ciudadanía en torno a la problemática.

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", inició el **"SEGUNDO LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DEL VALLE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CURICÓ, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA PELLET, AÑO 2020"**, enfocado a viviendas construidas en el radio urbano de las comunas de Curicó, Teno, Molina, Romeral, Sagrada Familia y Rauco de la Región del Maule, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de artefactos a leña en uso, instalados en viviendas de las comunas del Valle Central de la Provincia de Curicó, de la Región del Maule, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría del Medio Ambiente, invitará a participar a todos los habitantes del área urbana del Valle Central de la Provincia de Curicó que incluye las comunas de Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Sagrada Familia y Molina de la Región del Maule, que se encuentren interesados en recambiar su artefacto a leña en uso.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

- a. Postular desde el sitio web www.recambiodecalefactores.cl o vía telefónica a números de contacto: 71-2341309; 71-2341314; 71-2341317; 71-2341318. Estos números podrían ser modificados, y para ello se informará oportunamente, mediante los medios de comunicación disponibles para estos efectos como radio, diarios entre, otros.

- b. Indicar el sistema de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, calefactores con templador o artefacto hechizo.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el **anexo N°1**, en la visita de validación de antecedentes que se realizará en la vivienda.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado y en uso en la vivienda, y sea utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos.
- f. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- g. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro del área urbana de Curicó, Teno, Romeral, Rauco, Sagrada Familia y Molina, definidas en el **Anexo N°2**.
- h. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares que no tengan un fin habitacional.
- i. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- j. Entregar a la Subsecretaria el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- k. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún Programa de Recambio anterior.
- l. Que, el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo entregado en algún Programa de Recambio anterior. Realizar el copago al proveedor encargado de la instalación del calefactor, conforme a los montos en las presentes bases, según corresponda.
- m. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto con el postulante en cualquier etapa del proceso.

No podrán postular al presente Programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI. Asimismo, las personas mencionadas, deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Una vez realizada la postulación, será enviado mediante correo electrónico el comprobante de postulación

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma web de postulación o vía telefónica estén correctos. En este último caso, si existiese algún error en la postulación, deberá ser informado en un plazo no superior a 48 horas, contados desde la recepción del comprobante de postulación, de lo contrario se tomarán como correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

- 1. Convocatoria pública para postular al Programa.
- 2. Postulación al Programa

3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos por cada línea.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de beneficiarios.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 5 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 10 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el programa de Recambio respectivo	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar del Programa deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl o vía telefónica a los números de contacto: 71-2341309; 71-2341314; 71-2341317; 71-2341318

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 5 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones vía telefónica el horario será de lunes a viernes entre 09:00 y 18:00 horas.

Extensión periodo de postulación

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 5 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en el sitio web: www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un nuevo llamado.

7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos para este Programa de Recambio son los siguientes:

Opción 1: Modelo de calefacción compuesto por un calefactor a pellet	
Características	Copago
Potencia: Entre 6,1 y 7,9 kW Eficiencia: Mayor a 85%	Aporte del Beneficiario: \$60.000.- (sesenta mil pesos)
Consumo combustible = Máximo: 2 kg/hr Mínimo: 0,5 kg/hr	Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Transferencia electrónica ¹ o pago vía web
El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato ✓ Modo de encendido y apagado automático	

¹ Solamente se aceptarán transferencia electrónica mientras dure la contingencia sanitaria producto al COVID-19, La persona que utilice este método de pago deberá enviar comprobante y datos de la persona seleccionada al correo electrónico que se le solicite.

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule asignará los puntajes correspondientes según los criterios de evaluación descritos en las presentes bases, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Aislación térmica de la vivienda.
2. Tipo de artefacto.
3. Número de personas que conforman el grupo familiar.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante de postulación que se genera, como prueba de haber realizado la postulación.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes, generándose un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación según **Anexo N°1**.

Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, con la finalidad de concretar la visita.

Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado de seleccionados, con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos, conforme a los criterios de evaluación.

Las listas de preseleccionados y seleccionados del Programa, serán publicadas en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI y en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en la comuna de Curicó.

La SEREMI se reserva el derecho de excluir postulantes o seleccionados, en casos fundados, que no cumplan con los requisitos de las presentes bases o no presenten factibilidad técnica, entre otros casos, previa evaluación de la comisión evaluadora.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor encargado de la instalación de los calefactores, de acuerdo al monto y medios de pago establecidos en las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de **hasta 10 días hábiles**, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda concurrir, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en **anexo N°3**).

7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados, que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se tendrán por desistidos del programa.

En caso de renuncia, ésta deberá ser expresa y contar por escrito. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto.

Se confeccionará un acta de desistidos y renunciados del Programa la que será debidamente publicada en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo familiar (20 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de habitantes menores de 5 años y mayores de 60 años ²	3 o más	10 puntos	10
			1 a 2	5 puntos	
			Ninguno	0 puntos	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Hogar con mayor número de integrantes	5 o más	10 puntos	10
			3 a 4	5 puntos	
			1 a 2	2 puntos	
Artefacto a leña (40 puntos)	Tipo de artefacto	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Artefacto hechizo ³ o salamandra	40 puntos	40
			Cocina a leña	30 puntos	

² Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de integrantes del grupo familiar y si existen habitantes de menos de 5 y más de 60 años. (Anexo N°1)

³ Artefacto Hechizo: artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

			Calefactor cámara simple ⁴	20 puntos	
			Calefactor doble cámara (con templador)	10 puntos	
Vivienda (40 puntos)	Año de construcción de la vivienda	Mayor puntaje a viviendas con mejor aislación térmica	Construcción después del 2007	20 puntos	20
			Construcción entre 2000 y 2007	10 puntos	
			Construcción antes del 2000	5 puntos	
	Aislación térmica de la vivienda	Mayor puntaje a viviendas con aislación térmica subsidiada por el MINVU ⁵	Sí ha sido beneficiario del PPPF ⁶	20 puntos	20
			No ha sido beneficiario del PPPF	0 puntos	
Total					100

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan preseleccionados no seleccionados con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno nuevo listado de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

Estos nuevos seleccionados deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule podrá generar un nuevo listado de preseleccionados con dichos postulantes, para validar sus datos según **anexo N°1**. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

⁴ Calefactor cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

⁵ El preseleccionado, al momento de la visita de verificación deberá contar con la documentación necesaria para acreditar este punto. En caso contrario la SEREMI verificará la información a través de datos que proporciona el MINVU (Anexo N°1).

⁶ Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución de aprobación del SERVIU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 5 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente - Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 5 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho de hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente, ubicada en calle 1 Oriente N°1590, Talca.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire y cambio Climático, del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES

Una vez gestionado el copago, se agendará, de común acuerdo con el seleccionado, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría del Medio Ambiente el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos ductos, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse entre el propietario del artefacto retirado y el proveedor instalador, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI o quien ella designe.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el postulante deberá firmar el **anexo N°1**, al momento de la validación de antecedentes en la vivienda.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para realizar la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el artefacto a leña instalado con su respectivo ducto en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer

efectiva la destrucción del artefacto a leña indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho artefacto o su valor.

4. El nuevo calefactor, el kit de accesorios y la mano de obra por la instalación contemplan una garantía de 1 año desde la fecha de instalación. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

El servicio de post instalación no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post instalación en la ciudad de Curicó.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Subsecretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
6. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida del calefactor con posterioridad a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Subsecretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación del nuevo calefactor. Dicho certificado deberá ser suscrito por el beneficiario o su representante, conforme al anexo N°3, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo artefacto a leña, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor a leña retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI del Medio Ambiente de la

Región del Maule la que definirá la ubicación del nuevo calefactor. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.

9. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Subsecretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, la Subsecretaría dejara sin efecto la postulación del beneficiario, mediante el acto administrativo correspondiente. Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.
10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos. Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.
11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:
 - a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
 - b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
 - c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las indicaciones recibidas por la empresa responsable de la instalación.
 - d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
 - e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.
 - f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar de futuras actividades relacionadas con el programa que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.
12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

“SEGUNDO LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CURICÓ, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA PELLET, AÑO 2020”

FOLIO		FECHA	
1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE			
NOMBRE POSTULANTE		RUT	
DIRECCIÓN		N°	COMUNA
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO	
2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR			
CANTIDAD TOTAL DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR		MENORES DE 5 AÑOS	MAYORES DE 60 AÑOS
¿HA SIDO BENEFICIADO DE ALGÚN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR? (seleccione con una X)		SI	NO
¿SE ENCUENTRA INSTALADO Y EN USO EL CALEFACTOR A RECAMBIAR?		SI	NO
NOTA: El artefacto que desea recambiar debe estar entre los dos más utilizados en la vivienda (seleccione con una X)			
3. ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA		EN USO	CUAL DESEA RECAMBIAR
ARTEFACTO HECHIZO ¹			
CALEFACTOR CAMARA SIMPLE ²			
CALEFACTOR CON TEMPLADOR (DOBLE CAMARA)			
SALAMANDRA			
COCINA			
CANTIDAD ARTEFACTOS EN SU VIVIENDA			
4.1 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregara al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario		Sí No	
4.2 Ubicación del artefacto que desea recambiar en la vivienda (dormitorio, living, etc.)			
4.3 La instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos			
5. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA (Seleccione con una X)			
Número de pisos de la vivienda		1 Piso Más de 1	
Esta vivienda es Beneficiario del Programa de acondicionamiento térmico del MINVU		Sí No	
Año de Construcción de la vivienda		Anterior al año 2000	
		Entre el año 2000 y el 2007	
		Posterior al año 2007	
6. CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y PERFIL DE USO DEL ACTUAL ARTEFACTO			
6.1. Formato de compra (seleccione con una X)			
Metro cúbico (m³)		Metro lineal	Saco Otro
Cantidad (por unidad antes mencionada)		Valor por unidad (\$)	
6.2. Abastecimiento (seleccione con una X)			
Comercio formal		Informal (Camión, picaduría, etc)	Explotación personal Leña certificada
6.3. Frecuencia de compra (seleccione con una X)			
Anual		Dos veces al año	Tres veces al año Mensual
		SI	NO
Alguna vez, ¿Ha comprado leña certificada? seleccionar con (X)			
Recibió boleta por su compra (cuando corresponda) seleccionar con (X)			
7. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN USO			
7.1 Periodos de uso del calefactor (seleccionar con (X))			
MESES	E	F	M A M J J A S O N D
7.2. Tiempo de uso diario del actual calefactor (¿Cuántas horas?)			
	Mañana (6:01 – 12:00)		Tarde (12:01 – 20:00) Noche (20:01 – 6:00)
Lunes a viernes			

Sábados, domingos y festivos						
8. Características del actual calefactor						
Marca					Modelo	
Estado (X)	Bueno		Regular		Malo	
				Año Instalación		
9. Coordenadas						
Latitud				Longitud		
10. Antecedentes generales						
Posee comprobante de postulación. seleccionar (x)				SI _____		NO _____

Nombre encuestador			
RUT encuestador		Firma	_____

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL SEGUNDO LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CURICÓ, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA PELLET, AÑO 2020, ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

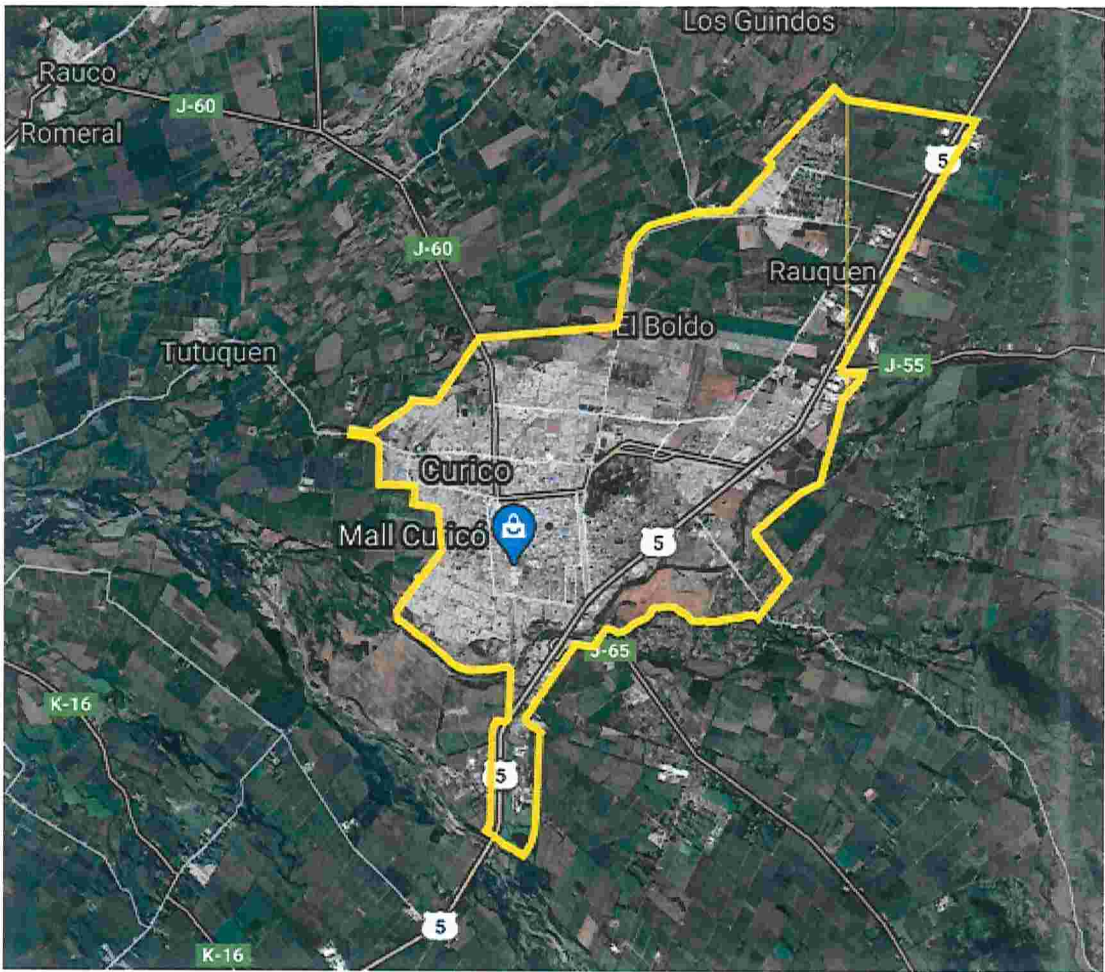
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD

Nombre del postulante

Firma

ANEXO N° 2

ZONA URBANA DE LA COMUNA DE CURICÓ.



ZONA URBANA DE LA COMUNA DE CURICÓ (LA OBRA)



ZONA URBANA DE LA COMUNA DE CURICÓ (LOS NICHES)



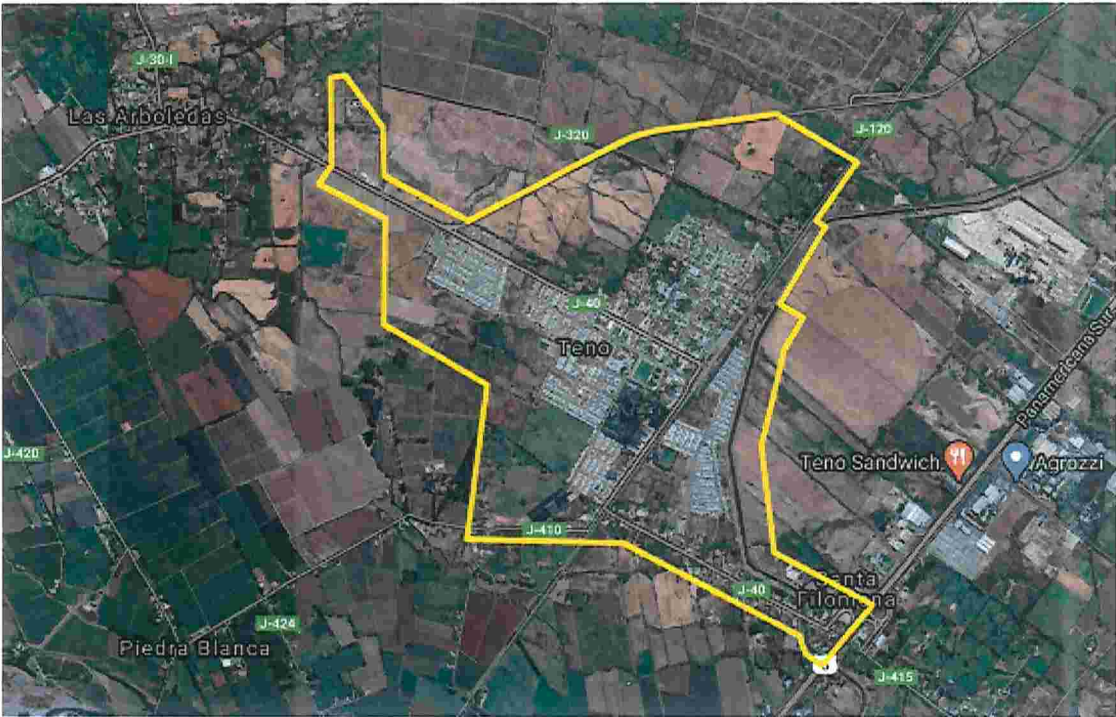
ZONA URBANA DE LA COMUNA DE CURICÓ (CORDILLERILLA)



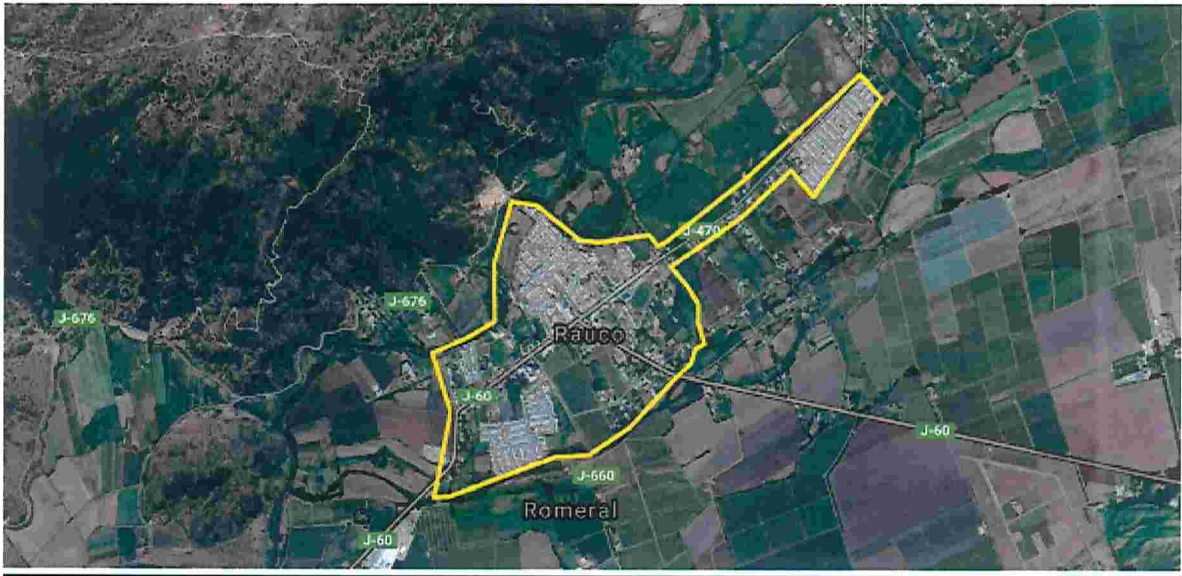
ZONA URBANA DE LA COMUNA DE ROMERAL



ZONA URBANA DE LA COMUNA DE TENO



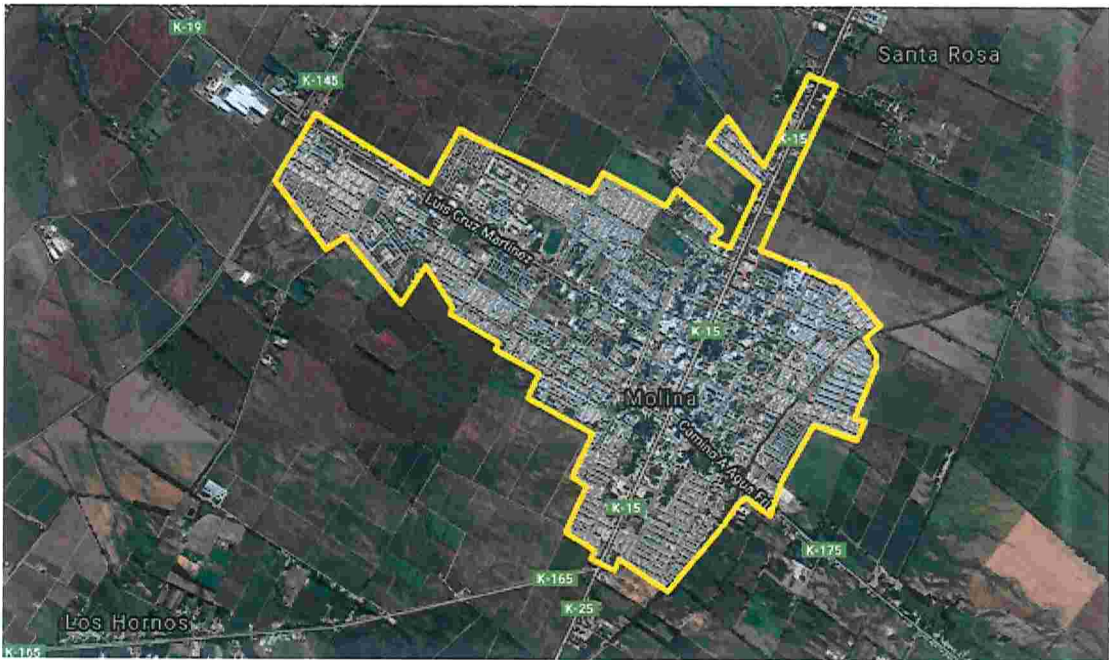
ZONA URBANA DE LA COMUNA DE RAUCO



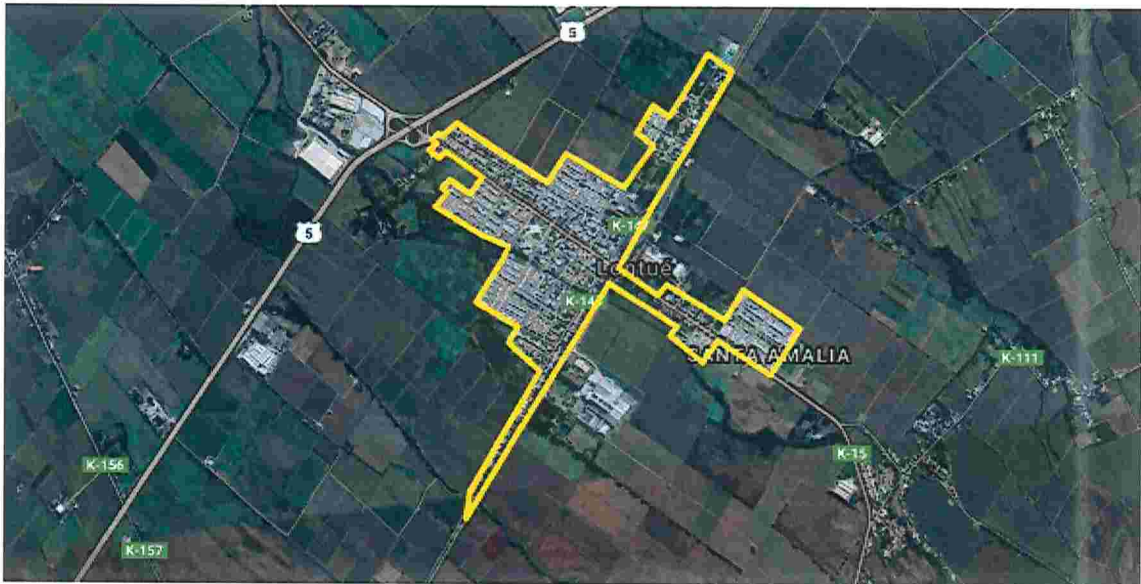
ZONA URBANA DE LA COMUNA DE SAGRADA FAMILIA



ZONA URBANA DE LA COMUNA DE MOLINA



ZONA URBANA DE LA COMUNA DE MOLINA- LONTUE



ANEXO N° 3

PODER SIMPLE

En, a de de 2021, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en, expone:

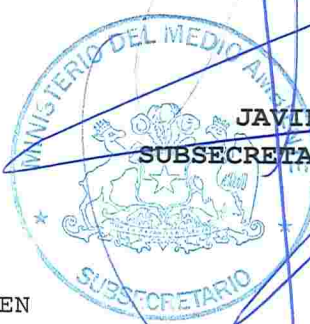
Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que me represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"SEGUNDO LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CURICÓ, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA PELLET, AÑO 2020"**, incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N°1.

Firma postulante

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del postulante y del representante.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, ubicada en calle 1 Oriente N°1590, Talca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

 KCV/CRL/NOP/REN

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule
- Oficina de Partes.